

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: LIDERES INMOBILIARIOS COLOMBIA S.A.S.
Demandado: DIANA ANGELICA GUZMAN CHALA
Radicado: 2021-00131

Se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda **por falta de competencia**, en razón a la cuantía, toda vez que el presente asunto no supera la menor, es decir, es inferior a 150 smlmv (\$136.278.900.00), art. 25 del Código General del Proceso.

Obsérvese, conforme el numeral 6º, art. 26 ídem, la cuantía en los procesos de tenencia por arrendamiento se determina "*... por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda (...)*", en el presente caso según el contrato de arrendamiento y escrito demandatorio el canon actual asciende a la suma de \$667.000.00 por el término inicialmente pactado (12 meses), arroja un total de \$8.004.000.00., suma ésta que no alcanza la mayor cuantía.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 90 del C. G.P., se ordena remitir la demanda digital con sus anexos al señor **Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad**, quien es el competente para conocer en este caso.

Oficiese a la Oficina Judicial, a fin de remitir el expediente digital para que sea sometido al correspondiente reparto.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**93bf4de2906743ac1a78f0a50ef683508e354e8dfb009dc46d569bac6
5ee3b5d**

Documento generado en 20/04/2021 10:55:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**